

04 OCT 2013

RESOLUCION NO. 000038

**QUE ESTABLECE LA PUESTA EN VIGENCIA LA GUÍA DE DIAGNOSTICO TEMPRANO EN INFANTES Y ATENCION CLINICA EN VIH/SIDA PEDIATRICA EN LA REPUBLICA DOMINICANA.**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública, en su condición de Rector del Sistema Nacional de Salud, es responsable de la aplicación de la Ley General de Salud (42-01) y sus Reglamentos, en pro de la Producción Social de la Salud de toda la ciudadanía y con particular énfasis en las poblaciones más vulnerables.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de planes nacional de salud, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los propósitos de las autoridades de salud es controlar las infecciones de transmisión sexual (ITS/VIH/SIDA), hasta niveles que deje de ser un problema de salud pública, contribuyendo a elevar el nivel de salud de la población mediante acciones de promoción, prevención, tratamiento y recuperación a todos los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que la infecciones de transmisión sexual (ITS/VIH/SIDA) en los últimos tiempos ha tenido un comportamiento epidemiológico con marcada tendencia al aumento en los países desarrollados y en vías de desarrollo debido al crecimiento de la situación de pobreza de grandes grupos humanos y a los efectos devastadores del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

**CONSIDERANDO:** Que en el Ministerio de Salud Pública, a través de su instancia técnica La Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y Sida (DIGECITSS), tiene como misión reducir la incidencia de las ITS/VIH/SIDA y su impacto en el individuo y la sociedad de la Republica Dominicana. Sus funciones son las de normal y coordinar la respuesta nacional de prevención y control a las ITS/VIH/SIDA.

**CONSIDERANDO:** La detección, diagnóstico y tratamiento oportuno de los casos del VIH/SIDA, constituye la medida de prevención más eficaz.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana promulgada el 26 de enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001.

000038

04 OCT 2013

**VISTA:** La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social No 87-01, de fecha 10 de mayo del año 2001.

**VISTO:** El Reglamento Orgánico del MSP No. 1213, de fecha 3 de diciembre del año 1955.

**VISTO:** El Decreto No. 117-98, que crea las Direcciones Provinciales de Salud de fecha 16 de marzo del año 1998.

**VISTO:** El Decreto No. 635-03, que define el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones, de fecha 20 de junio del año 2003.

**VISTA:** la Disposición 000010, de fecha 04 de agosto del año 2008, sobre la Reorganización del MSP.

**VISTA:** la Disposición Administrativa No.007794, de fecha once 11 de mayo del año 2000, Que Crea la Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y Sida.

**En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud dicto la siguiente**

### RESOLUCION

**PRIMERO:** Se establece la puesta en vigencia la guía de diagnostico temprano en infantes y atención clínica en VIH/SIDA pediátrica en la República Dominicana.

**Párrafo:** Que el **PROGRAMA NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL:** Programa implementado por la Dirección General de Control de Infecciones de Transmisión Sexual y Sida (DIGECITSS) dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, su objetivo general es proveer al personal de salud de los lineamientos estandarizados para brindar servicio de atención integral a los niños/as que demandan atención al VIH/SIDA.

#### **SEGUNDO: Objetivos Específicos.**

- 1) Mejorar el conocimiento sobre el Diagnostico Temprano en Infantes y el VIH/ SIDA Pediátrico.
- 2) Fortalecer los conocimientos del personal de salud de los servicios sobre el diagnostico y seguimiento tanto al niño/a expuesto como el manejo del niño/a con VIH.
- 3) Estandarizar los lineamientos del Diagnostico Temprano en Infantes y la atención integral del VIH Pediátrico.

**SEGUNDO:** La Iniciativa Regional para la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH, en América Latina y El Caribe la cual tiene como propósito la eliminación a menos de 2 % la Transmisión de VIH de la madre al hijo como problema de salud pública mediante el mejoramiento de la cobertura, el diagnóstico y el tratamiento temprano en más de 95% de la población.

**TERCERO:** Los Objetivos y Metas de Desarrollo del Milenio, que tienen como propósito, haber detenido y comenzado a reducir las infecciones de transmisión sexual (ITS/VIH/SIDA), para el 2015, mediante el empoderamiento de la educación preventiva y expansión de los tratamientos.

000038

04 OCT 2013

**CUARTO:** Proveer al personal de salud de un instrumento estandarizado para brindar servicios de atención integral a los niños/as que demanden atención al VIH/SIDA.

**QUINTO:** Este esfuerzo ha contado desde sus inicios con la colaboración de las agencias de cooperación externa entre las que se destacan: Centros para el Control y Prevención de Enfermedades / División de Salud Global y SIDA, CDC/ DGHA/RD, Sociedad de Pediatría, Sociedad de Infectología, Dirección Materno Infantil (DIGEMIA), Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de los Servicios Regionales de Salud, DDF-SRS y Dirección Nacional de Normas.

**SEXTO:** Se instruye al Vice ministerio de Salud Colectiva, dar seguimiento a la presente Resolución.

**SEPTIMO:** La presente deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los CUATRO ( 04 ) días del mes de OCTUBRE del año 2013.

  
**DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NÚÑEZ**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social